



Resolución Administrativa

Lima, 22 de Abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 06284-24, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico – normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen, lo cual guarda concordancia con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N°1439, establece que, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el artículo 24 del precitado Decreto Legislativo establece que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 47° de la Directiva se define la baja como: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, con Nota Informativa N° 104-2024-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial solicita a la Jefatura de la Oficina de Logística la Baja de (39) bienes muebles de propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por la causal de *Mantenimiento o Reparación Onerosa*, donde mediante Proveído N°701-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Oficina de Economía para su atención correspondiente. Se adjunta la Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales (Apéndice A), y el Informe Técnico N° 005-2024, el mismo que recomienda la Baja del Registro Patrimonial y Contable de los bienes detallados en el (Apéndice A), tipificada en el literal f) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, debido al grado de afectación en sus componentes por el tiempo de vida y uso;



Que, mediante Nota Informativa N° 076-2024-OE-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Economía hizo de conocimiento al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración que, de conformidad con la Nota Informativa N° 021-EIC-OE-HONADOMANI-SB-2024, emitida por el Coordinador del Equipo de Integración Contable, referente a los bienes inventariados al 31 de diciembre 2023, en la cuenta 1503 Vehículos, Maquinarias y Otros, en sus respectivas Subcuentas y, en la cuenta 9105 Bienes Asignados no Depreciables, en sus respectivas Subcuentas, y reconocidos en el SIGA-MP y SIAF-SP, bienes propuestos para baja, estos se encuentran registrados contablemente e inventariados;

Que, mediante Memorando N° 084-2024-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, emite opinión favorable para la baja de treinta y nueve (39) Bienes Muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa, de propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica revisar el correspondiente acto Resolutivo;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico y la normatividad aplicable, resulta procedente la aprobación de la baja de los bienes muebles patrimoniales descritos en los considerandos precedentes, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante Resolución Directoral N° 184-2023-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Baja Física y Contable de Once (11) Bienes de Activo Fijo y Veintiocho (28) Bienes no Depreciables de propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por la Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuyo valor neto asciende al monto de S/ 3,384.90 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 90/100 Soles), conforme lo expuesto en la parte considerativa y detallados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Economía y el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, procedan a las acciones técnicas y administrativas pertinentes, para actualizar los Registros Contables - Patrimoniales del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que se detallan en el Apéndice A.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

ASL/MMA/RPAG/lccs
c.c.

- DG
- OL
- ECP
- OE
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

M.C. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

SRA. MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 22 ABR. 2024